

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Nº Expediente: EAE-S/29/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 23/01/2019, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA EN SUELO NO URBANIZABLE.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	1/6

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la M.P. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA EN S.N.U., se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 5 de diciembre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la M.P. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. EN S.N.U., en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 23 de enero de 2019, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la M.P. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. EN S.N.U.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a otras Administraciones y a personas interesadas, de las cuales no se ha recibido informe en el plazo establecido.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	640xu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	2/6

Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento y Vivienda (Vivienda)	23/01/2019	-
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura y Turismo)	23/01/2019	-
Ecologistas en Acción	23/01/2019	-
AGADEN	23/01/2019	-

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El objeto de la Innovación del planeamiento general es la modificación puntual de de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable, sobre determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada del Término Municipal.

Transcurridos nueve años desde su aprobación definitiva, la actividad urbanística relativa al Suelo No Urbanizable del término municipal, la experiencia acumulada en estas actividades y las actualizaciones de la normativa sectorial a este respecto, han motivado una reflexión acerca de la idoneidad de corregir determinados aspectos de las Normas del PGOU de Jerez para adecuarlas a dicha actividad.

Con carácter global, las modificaciones propuestas presentan los siguientes objetivos generales:

1. Actualizar los contenidos del texto integrando las disposiciones normativas más recientes, tanto urbanísticas (en especial las de ámbito autonómico, como las determinaciones y conceptos introducidos por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y posterior desarrollo) como a las de carácter sectorial que han acaecido desde su aprobación definitiva:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (Título III – Capítulo IV “Rehabilitación y Vivienda”, arts. 107 a 111.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	640xu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	3/6

- Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2013, de 29 de enero, por la que se modifica el decreto legislativo 1/2012 de 20 de marzo, con el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, incluyendo medidas urgentes en el ámbito urbanístico (Modificación del art. 35 de la LOUA).
- Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los art.º 4 y 5 del Decreto 2/2012.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, sobre Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas (artº 13, modifica la LOUA, añadiendo la Disposición Adicional decimocuarta.
- Ley 6/2016, que modifica la Ley 7/2002 (LOUA), incorporando medidas urgentes relativas a las edificaciones sobre parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

2. Adaptar la Normativa del SNU a la realidad de las tendencias y procesos más recientes, así como a las situaciones observadas y a la experiencia acumulada en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez, de manera que se favorezca un marco regulador que posibilite la existencia de un medio rural más vivo y dinámico favoreciendo los usos tradicionales compatibles con su naturaleza y se mejore el encaje territorial de aquellos más recientes para los que existe una demanda creciente.

3. Mejorar la claridad de la redacción, aprovechando la oportunidad para mejorar cuestiones formales y la corrección de errores.

4. Incluir determinados aspectos insuficientemente regulados o bien incluidos de manera inespecífica, lo que dificultaba su aplicación.

5. Introducir aquellas cuestiones que es necesario cambiar para mantener la coherencia entre las nuevas modificaciones introducidas.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	4/6

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL P.G.O.U. DE JEREZ DE LA FRONTERA EN SUELO NO URBANIZABLE, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	5/6

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	15/04/2019
ID. FIRMA	64oxu655RQR23UfcG++baFBFJLa0w3	PÁGINA	6/6